

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL AÑO 2016 (Temporada deportiva
16-17 y éxitos deportivos en competiciones de calendario federativo
para deportistas de Pinto en competición internacional y nacional en
temporada 2015-16)**

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por entidades deportivas, para la financiación de aquellas actividades de Club que realicen durante la temporada deportiva 2016-17 y hasta el 30 de Junio de 2016. En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades perceptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2º.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70% que establece la Ordenanza para el régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades DEPORTIVAS, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2016 la **partida presupuestaria A 341.48904 destinando 50.000 €** del crédito presupuestario correspondiente a la partida "programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2016-17" de los cuales **se consignan 45.000 € para proyectos de temporada deportiva 2016-17 y 5.000€ para el apartado de éxitos deportivos en competiciones de calendario**



federativo para Clubes y deportistas de Pinto en competición internacional, nacional 2015-16 presentes en este Plan General de Subvenciones.

Los presupuestos presentados en los proyectos de las entidades que se acojan a esta convocatoria de subvenciones no podrán ser superiores al 30 % del valor presupuestario total del proyecto ni superior a las partidas presupuestarias totales destinadas a esta convocatoria. En caso de ser superiores se realizará corrección automática de dichos datos presentes en los proyectos.

3ª.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 bis de la Ordenanza y la base décima de la presente convocatoria.

4ª.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Los clubes y asociaciones solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Será requisito imprescindible tener una antigüedad de dos años como entidad legalmente constituida (con el fin de ajustarse a la normativa general de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás organismos públicos). También tiene carácter de obligatoriedad estar inscrito en el registro de entidades locales de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) No tener la consideración de equipo o club profesional.

- e) Para deportistas individuales deberán ser de Pinto y/o empadronados en el Municipio y/o. No será necesario pertenecer a un club local para percibir la misma.

5º.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2016 se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, para la realización de actividades deportivas, compra de equipamiento deportivo y gastos vinculantes a dicha actividad programada y establecida en los programas o proyectos que se desarrollen.

Todo proyecto ha de ser lógico y realizable pudiéndose desestimar aquel que no reúna los mínimos requeridos.

En el caso de que el presupuesto aportado por la entidad relativo a gastos e ingresos objeto del programa presentado de temporada, no sea real y/o justificable se revisará la subvención solicitada por parte de la misma conforme a los datos presentados de anexos 1, 4.1 y 4.6

6º.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7ª.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6ª que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concretará en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y base 10ª de las presentes Bases Generales, los llevará a cabo el personal técnico y directivo de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

Las propuestas de la Concejalía determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el Art. 10 de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Tras los informes de valoración técnica y propuesta de la Concejalía correspondiente según convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el Artº 15 de la Ordenanza de Subvenciones, que formulará propuestas de resoluciones sobre las subvenciones a otorgar.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente.
2. El/la Secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Un Técnico municipal o directivo designado por la presidencia, que tenga relación con la convocatoria.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8º.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, que se presentará por duplicado, irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y página web del Ayto., en los siguientes lugares:

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2016 (proyectos temporada deportiva 2016-17 y éxitos deportivos internacional y nacional de carácter federativo para clubes y deportistas de Pinto en temporada 2015-16). Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente. **(Anexo 2)**
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente. **(Anexo 2)**
- d) Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. **(Anexo 2 y 4.1)**
- e) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior. **(anexo 3)**

- f) Proyecto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. El proyecto deberá tener un desarrollo y contenidos mínimos mediante guion establecido base y ser presentado mediante documentación adjunta en soporte impreso. (**Anexo 4**).
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (**Anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como **anexo 6**.
- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto.
- j) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse y titular de la cuenta. (**Anexo 1**)
- k) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo 7**)

- l) Justificación en Intervención de los gastos destinados al objeto de la Subvención concedida. **(Anexos 8.1, 8.2 y 8.3, diferenciando los mismos por duplicado y referenciando en el caso de disponer de éxito deportivo para clubes y deportistas de Pinto en competición de calendario federativo internacional y nacional temporada deportiva 2015-16).**

En el caso de éxito deportivo se deberá acreditar con certificado federativo el resultado obtenido objeto del mérito deportivo no siendo necesario la presentación de Anexos 8.3 ni facturas al Departamento de intervención pero sí los anexos 8.1 y 8.2.

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Participación Ciudadana (www.ayto-pinto.es)

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Con el fin de referenciar y diferenciar la especificidad del proyecto presentado y la realidad actual del Club que lo presenta, se contemplan criterios básicos y criterios específicos. Ambos criterios, en todos sus puntos, deberán estar de forma explícita en el proyecto presentado y de forma complementaria al proyecto objeto de subvención para su valoración. La no existencia del dato y su certificación correspondiente mediante anexos, proyecto, índice de proyecto o documento acreditativo, supondrá la nula baremación en el apartado correspondiente.

Criterios Básicos para otorgar subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto para otorgar subvenciones se valorarán, hasta un máximo de **30 puntos**, de conformidad con la siguiente escala:

Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las bases de las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- 1) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- 2) El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.
- 3) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- 4) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- 5) Denominación del nombre de Pinto en el nombre registrado del Club.

Además se considerarán los siguientes **Criterios Específicos** que se valorarán hasta un máximo de **80 puntos**:

- 1) El compromiso de hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Pinto en cuanta publicidad se edite por parte del club.
- 2) Tendrán consideración preferente en la aplicación del baremo de subvenciones los gastos de carácter federativo.
- 3) Existencia de equipo o equipos federados de carácter nacional inmersos en competiciones nacionales que requieran gastos vinculados a la competición en desplazamientos interterritoriales.
- 4) Número de equipos participantes en competiciones locales y federadas, por categorías.
- 5) Convenios de colaboración con el Ayuntamiento. Estructura y programas de promoción deportiva en las categorías menores.
- 6) Número de componentes técnicos (entrenadores) responsabilizados de grupos deportivos que entrenen al menos dos veces por semana.
- 7) Número de deportistas de la asociación o club. Necesario listado de alumnos y socios.
- 8) Desarrollo de programas y competiciones en régimen de colaborador y/u organizador.
- 9) Establecimiento de cuotas por parte del Club a los usuarios y socios de la entidad.
- 10) Programas deportivos de las asociaciones, entidades y clubes que potencien la actividad física y el deporte en la mujer.
- 11) Entidades que fomenten el integrar a los deportistas con discapacidades y otros núcleos de población especial en el deporte o actividades físicas.



- 12) Programas Deportivos de las asociaciones, entidades y clubes contra la exclusión social infantil.

La baremación se realiza hasta un **máximo de 110 puntos** entre criterios básicos y específicos.

Se han establecido dentro de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el año se destina por parte del Ayuntamiento para este año 2016 la **partida presupuestaria A 341.48904 destinando 50.000 €** del crédito presupuestario correspondiente a la partida "programas deportivos y actividades" de los cuales **se consignan 45.000 € para proyectos de temporada deportiva 2016-17 y 5.000€ para el apartado de éxitos deportivos en competiciones de calendario federativo para clubes y deportistas de Pinto en competición internacional y nacional 2015-16 presentes en este Plan General de Subvenciones.**

Se presentarán aquellos proyectos o programas de temporada o que su duración sea de temporada deportiva y todas aquellas actividades, proyectos y/ o programas que destaquen por su desarrollo del deporte infantil.

Total puntos máximo del programa o proyecto: **110 puntos**. Criterios Básicos: 30 puntos y Criterios Específicos: 80 puntos.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados (a excepción de los logros deportivos de carácter nacional vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos (hasta un máximo de 100 puntos), aplicándoles un coeficiente de corrección que a su vez se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la siguiente fórmula:

$$*CF = P \times PSP / 110 \times PP / \sum DP$$

CF: Cuantía final.

P: Puntos obtenidos.

PSP: Petición solicitada para proyecto

PP: Partida presupuestaria.

DP: Dotación provisional ($DP = P \times PSP / 110$).

CC: Coeficiente de corrección ($CC = PP / \sum DP$).

**Ninguna entidad podrá percibir una ayuda superior a la solicitada, ni presupuestar de forma superior al 30 % de la consignación presupuestaria total del Plan. En caso de presentar incorrectamente este dato se corregirá hasta que dicho valor cumpla este requisito.*

En el caso de disponer de éxito deportivo federativo de club o deportista individual de Pinto en competición internacional y nacional en la pasada temporada deportiva 2015-16 el baremo será independiente a los puntos anteriores o formula de aplicación teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes aspectos:

- 1)** Ascenso de un equipo del Club en categoría absoluta a competición nacional federativa. (Siempre que se contemplen desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid en la Competición federada regular inscrita).
- 2)** Ascenso de un equipo del Club de categorías inferiores a competición nacional federada. (Siempre que se contemplen desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid en la Competición federada regular inscrita).
- 3)** Para deportista individual en categoría absoluta un logro deportivo en competición del calendario federativo internacional.
- 4)** Para deportista individual en categoría absoluta un logro deportivo en competición del calendario federativo nacional.
- 5)** Para deportista individual en categorías inferiores un logro deportivo en competición del calendario federativo internacional.
- 6)** Para deportista individual en categorías inferiores un logro deportivo en competición del calendario federativo nacional.

*En el caso de que las solicitudes presentadas sumen más de los 5.000 € de la partida presupuestada para este apartado, se aplicarán revisiones porcentuales de las subvenciones concedidas a la baja de todas las subvenciones admitidas en el apartado de éxito deportivo.

** Un deportista no podrá optar a varias subvenciones de los diferentes méritos, se establecerá en todo caso el de mayor valor.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en la página web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 30 de septiembre de 2017 o en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada, con los correspondientes justificantes de gastos efectuados tanto en 2016.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios y teniendo en cuenta que la presentación de facturas relativas a gastos derivados u objeto del proyecto o programa se revisarán según criterios que estipula el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad. **(Anexo 8.1)**
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación. **(anexos 8.2 y 8.3)** y acreditación de que las facturas establecidas en **anexo 8.3** estén abonadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2016 y 2017 (1 de Septiembre de 2016 al 30 de Junio de 2017). Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención

Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.

En el caso de éxito deportivo se deberá acreditar con certificado federativo el resultado obtenido objeto del mérito deportivo no siendo necesario la presentación de Anexos 8.3 ni facturas al Departamento de intervención pero si los anexos 8.1 y 8.2.

13º.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido. Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro social y de autoayuda de Pinto 2016 También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14º.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **EDUCACIÓN Y DEPORTES**

ÁREA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS

Polideportivo Municipal Príncipes de Asturias,
Parque Juan Carlos I, C/ Sur, s/n. 28320 - Pinto (Madrid)

Tfnos.: 91 248 38 15 - 248 38 02

e-mail: deportes@ayto-pinto.es

15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones (facturas, nóminas) se observará que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS

